



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

Sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SI ☒ NO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expediente nº 177/2024

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASESORACIÓN ECONÓMICO, APOYO A INTERVENCIÓN Y ASESORÍA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA"

A – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA
2- Órgano de contratación:	COMISIÓN PERMANENTE
3- Unidad gestora:	Área de Administración de la Comunidad
4- Responsable del contrato:	Secretaría
5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:	C/ San Marcial, nº 19, 31500 TUDELA (NAVARRA) 948820020 junta@bardenasreales.es

B – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: SERVICIOS DE ASESORACIÓN ECONÓMICO, APOYO A INTERVENCIÓN Y ASESORÍA LABORAL, GESTIÓN INTEGRAL DE NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES Y ALTAS/BAJAS DE TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación de los servicios en materia de asesoramiento económico, apoyo a intervención, asesoría laboral, gestión de nóminas, seguros sociales y altas y bajas de sus trabajadores, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y disposiciones específicas contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como, otros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO

2- Código CPV:	79211000-6	Descripción CPV:	79211000-6 Servicios de contabilidad
CPV complementarios (códigos y descripción):	79631000-6 Servicio de personal y nóminas		





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

3-Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Servicios de contabilidad, asistencia a intervención, personal, nóminas y seguridad social.

CLÁUSULA ESPECIAL: dado que la Comunidad ha declarado ente instrumental a la entidad GESERLOCAL para la prestación de los servicios de asistencia en contabilidad, y en la actualidad dicho servicio no puede prestarse por dicha entidad, la duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas concluirá con la entrega de la documentación contable del cierre de cuentas del ejercicio corriente en el que por Geserlocal se inicie la prestación del servicio de contabilidad y asistencia a intervención. La adjudicataria prestará su servicio durante los meses que resten a efectos de coordinar y colaborar en la sucesión del servicio. Con relación a los servicios en el área de personal, nóminas, etc.... la adjudicataria podrá mantener la prestación del servicio y consecuentemente la vigencia del contrato en estas materias, estableciendo desde este momento que dicho servicio equivaldrá en cuanto a su repercusión económica en un 20% del precio de la adjudicación.

4- Posibilidad de licitar por lotes: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Descripción de lotes

- | | | |
|---|-----------------------------|--|
| 1) Limitación a la participación: | ☐ SÍ | ☒ NO |
| 2) Limitación adjudicación lotes: | ☐ SÍ | ☒ NO |
| 3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: | ☐ SÍ | ☒ NO |

5-

a) Admisibilidad de variantes: ☐ SI ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejora: ☐ SI ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras: Las referidas a los criterios de valoración objetivos.

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido):	IVA (21%)	Total (en número):
33.900 €	7.119 €	41.019 €
En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA)	CUARENTA Y UN MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO.	
2- Valor estimado:	169.500 € (IVA excluido)	incluidas las prórrogas
3- Sistema de determinación del precio:		
Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐		
Precios unitarios:	Tarifas:	Otro sistema:
4- Anualidades (IVA excluido, salvo exención de IVA): 5 años incluidas las prórrogas		
1ª Anualidad (corriente) (2024): 33.900€		
2ª Anualidad (2025)	33.900 €	
3ª Anualidad (2026)	33.900 €	
4ª Anualidad (2027)	33.900 €	





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

5ª Anualidad (2028)	33.900 €
5- Partida Presupuestaria:	9200 22770 Gestión Laboral
6- Revisión de precios: ☒ SI ☐ No	Los precios de este contrato se han actualizado para el ejercicio corriente (año 2024) y se propone para los años de prórroga la actualización del porcentaje del precio que a tal efecto establezca la adjudicataria en su propuesta para poder atender a subidas salariales y gastos asociados a los mismos de Seguridad Social, etc..., que se deduzcan de acuerdos en el marco de convenios colectivos sectoriales o de empresa debidamente acreditados, previa solicitud y justificación, que deberá presentar la empresa adjudicataria con al menos 15 días de antelación a la prórroga del contrato. Justificación de la procedencia de la revisión: mantener el nivel adquisitivo de nóminas y salarios de los trabajadores afectos al cumplimiento del contrato <u>Cláusula especial sobre el precio del contrato para el supuesto de resolución de la prestación del servicio en lo relativo al área económica y contabilidad, manteniéndose el contrato en lo relativo al área laboral y de personal:</u> la adjudicataria podrá mantener el servicio del área laboral, nóminas, etc..., y ello, le dará derecho a una percepción económica anual equivalente al 20% del precio de adjudicación. Dicho servicio se formalizará mediante un nuevo contrato en el que se establecerán las nuevas condiciones de dicha prestación y la fecha en la que entrará en vigor. Modificación que suponga un precio superior al del contrato inicial: - Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia. - Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación del contrato. Modificación que suponga una reducción del precio de contrato inicial: En el supuesto de aplicación de la cláusula especial establecida para continuidad del contrato en el servicio de personal, elaboración de nóminas, etc..... por inicio de la actividad por Geserlocal de los servicios de gestión contable, presupuestaria y apoyo a intervención.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

	El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.
7- Financiación con Fondos externos: SI ☐ NO ☒	% de cofinanciación:
8- Tipo de Fondo:	
9- Forma de pago: ☐ - Pago único: ☒ - Pagos parciales: - Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, para ello el adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura mensual. - Los pagos se realizarán mes a mes, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de la fecha de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario. - La factura se emitirá mensualmente con relación al precio de adjudicación dividido en 12 mensualidades aplicando el IVA legalmente exigible al momento de su emisión - Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), debiendo incluir la adjudicataria en las mismas los códigos DIR 3, según se especifica a continuación. En la sede electrónica de la Comunidad se facilita información adecuada para la correcta confección de las facturas en formato electrónico - ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: - Códigos DIR 3: L08310002 - Códigos de oficina contable: L08310002 - Órgano gestor: L08310002 - Código de unidad tramitadora: L08310002	

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1- Plazo de ejecución: Duración total: 1 año a partir de la formalización del contrato. Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO. Plazos Parciales: Fecha prevista de inicio: Desde el día de la firma del contrato. Contrato de duración plurianual: ☒ SI ☐ NO <u>Con carácter excepcional</u> , finalizada la vigencia del contrato -o una vez agotadas las prórrogas del mismo- el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca y si así se le requiere por parte del órgano de contratación.

2- Programa de trabajo: ☒ SI ☐ NO

3- Prórroga: ☒ SI ☐ NO

Nº de prórrogas: 4, con una duración de un año cada una de ellas.

4- Lugar de ejecución del contrato:

Sede de la Comunidad en Tudela, C/ San Marcial, nº 19

5- Plazo de garantía: 1 año y, en su caso, las prórrogas a las que dé lugar.

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

☐ SI

☒ NO

IMPORTE:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

☒ SI

☐ NO

Importe: 4% del importe de adjudicación (IVA excluido)

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato por aquella licitadora que resulte adjudicataria del mismo, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de una declaración responsable (Anexo 1).

De acuerdo con el artículo 16 de la LFCP, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de los servicios a los que licita.

En caso de participación conjunta, deberá acreditarse la solvencia económica y financiera de todos los participantes.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación por el licitador que resulte adjudicatario del contrato (para participar en el proceso los licitadores únicamente manifestarán que cumplen con la solvencia técnica y profesional exigida con la formalización del documento de la declaración responsable anexo I de este pliego):

a) Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los CINCO últimos años, al





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

menos, un contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de asesoría en contabilidad pública en el ámbito de administraciones locales de Navarra, asesoría laboral, gestión integral de nóminas, seguros sociales y altas/bajas de trabajadores con características semejantes al del presente contrato y que sea de un importe igual o superior a la cuantía de 20.000 euros (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades locales de Navarra para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos cinco años. Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

Medios personales

a) El adjudicatario deberá contar con un equipo propio que adscribirá a la prestación del servicio objeto del contrato, formado como mínimo por:

- Responsable del servicio por parte del contratista, con alguna titulación universitaria de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o con Grado en Relaciones Laborales, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en gestión económica y socio-laboral en el Sector Público Local.

Existirá la obligación de que estos medios personales adscritos al contrato sean las personas que presten la atención diaria que pueda demandarse desde la entidad contratante, cada uno en el área de sus competencias.

b) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el licitador para la realización del contrato.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria:

SI ☒ NO ☐

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

— Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I adjunto, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en el artículo 55 de la LFCP.

– Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellos deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

– En caso de subcontratación, el licitador, en su declaración responsable, hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución de los contratos.

— Conflicto de Intereses.

Declaración responsable de la empresa licitadora, en la que manifieste que ningún miembro del equipo técnico asignado tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación de los servicios objeto de contratación.

— Información confidencial.

Declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

Esta consideración deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

— Dirección de correo electrónico.

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la LFCP. La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de la licitadora que no aporte la misma.

La documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, solamente se exigirá a la persona licitadora que se proponga como adjudicataria provisional NO SIENDO NECESARIO incluirla en este sobre.

Podrá ser motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante fórmula, que deben introducirse en el sobre C, así como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios CUALITATIVOS de adjudicación establecidos en el apartado L.1 de este cuadro.

Entre otros se incluirá necesariamente los siguientes:

Propuesta técnica de prestación del servicio: En documento descriptivo (Máximo 10 folios Din a4 a una cara, no contabiliza cronograma), en la que describirá su propuesta de desarrollo de los servicios a efectos de dar cumplimiento a los servicios que se determinan en el Pliego Técnico. Deberá indicar el número de personas adscritas al servicio, titulaciones académicas, medios técnicos y programas adscritos al servicio, sistemas de seguridad, periodicidad cada una de las prestaciones y cronograma/programa anual del trabajo a desarrollar.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Podrá ser motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante fórmula, que deben introducirse en el sobre C, así como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre/archivo se adjuntará el **Anexo II "Oferta Económica: no pudiendo superar el precio de licitación IVA excluido (33.900 €)"**

- 1. OFERTA ECONÓMICA:** Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como ANEXO II del presente Pliego.
La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes.
A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.
La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad de 33.900 €.
- 2. Criterio de asistencia presencial en la sede de la Comunidad:** En el anexo II deberá indicar días al mes de presencia en sede de la Comunidad en Tudela.
- 3. Criterio de solvencia técnica.** Se tendrán en cuenta los años/meses prestados en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra (PLENA).
La licitadora propuesta como adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento del criterio antes de la formalización del contrato.
- 4. Criterio de continuidad.** Compromiso a asumir, en su caso, en el Anexo II: Si la licitadora se compromete a la continuidad del servicio en lo referente al área de personal, nóminas seguridad social para el supuesto de que por Geserlocal se preste el servicio de contabilidad, asistencia a intervención; asumiendo la licitadora como nuevo precio del contrato el equivalente al 20% del precio de adjudicación y por el tiempo que reste al contrato incluidas en su caso las prórrogas.
- 5. Criterios sociales.** Se valorará la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación de la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidas en la normativa vigente y convenio correspondiente.
El cumplimiento posterior de dicho compromiso se acreditará mediante certificado emitido por entidad de formación en la que acredite las horas, la temática de la formación, el contenido y las personas asistentes.

Nota: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo)





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. ☒ SI ☐ NO

Presidente	José María Agramonte Aguirre	Cargo: Presidente de la Comunidad de Bardenas
Suplente de Presidente	Vocal de la Comisión Permanente	por él designado
Vocal 1	Félix Rodrigo García	Cargo: Vocal de la Comisión Permanente
Suplente de Vocal 1	Vocal de la Comisión Permanente	por él designado
Vocal 2	Patricia Cueva Lázaro	Cargo: Vocal de la Comisión Permanente
Suplente de Vocal 2	Vocal de la Comisión Permanente	por ella designado
Vocal Técnico	Estíbaliz Álava Alonso	Cargo: Licenciada en derecho.
Suplente de Vocal 3	Licenciado en derecho	por ella designado
Secretario Titular	Juan José Martínez Jarauta	Secretario de la Comunidad de Bardenas
Secretario Suplente	Licenciado en derecho	por él designado

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1- Criterios de adjudicación:

- descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

I) CRITERIOS CUALITATIVOS: HASTA 20 PUNTOS

Mediante valoraciones cualitativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) OFERTA TÉCNICA – PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta un máximo de 20 puntos. (Incluir en Sobre nº B).

- Descripción de las funciones a desarrollar, organización y métodos previstos para atender todas las tareas a realizar en función de las Prescripciones Técnicas establecidas en este Pliego Regulador y del contenido de la propuesta, indicando mediante un cronograma las fechas en que se dará cumplimiento a cada una de las funciones objeto de contratación. Hasta 20 puntos
- Método de valoración: hasta 10 puntos la adscripción de medios humanos, hasta 5 puntos la claridad y metodología de gestión del servicio, hasta 5 puntos la cronología de cumplimiento de los distintos servicios.

II) CRITERIOS OBJETIVOS: HASTA 80 PUNTOS

PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta un máximo de 80 puntos. (Incluir en el sobre nº C mediante presentación del anexo II)

— OFERTA ECONÓMICA: Hasta 30 puntos.

A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (30 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos Oferta} = \frac{100 - ((\text{Oferta actual} * 100) / \text{Precio de licitación sin IVA})) * 30}{(100 - ((\text{Oferta menor} * 100) / \text{Precio de licitación sin IVA}))}$$

A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, no se prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

exigidos en el Convenio Colectivo correspondiente.

— ATENCIÓN PRESENCIAL: Hasta 10 puntos.

Se valorará 2,5 puntos cada día completo (ocho horas de mañana) de atención presencial al mes en la sede de la Comunidad.

— CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA: Hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los años/meses prestados en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra (PLENA).

- Por cada año completo (12 mensualidades) acreditado de prestación de servicio similar al objeto del contrato prestado en Entidades locales de Navarra en materia de gestión contable, presupuestaria, y apoyo a intervención: 3 puntos por año completo, aplicándose prorrateo (máximo 2 decimales) por meses en años incompletos (0,25 puntos/mes). Únicamente se contabilizarán meses completos, despreciándose días que no cumplan el mes. Máxima puntuación en este criterio 15 puntos.
 - Por cada año acreditado de prestación de servicios similar al objeto de licitación en Entidades Locales de Navarra en materia de nómina, seguridad social y personal: 1 punto por año completo, prorrateándose (máximo dos decimales) por meses en años incompletos 0'08 puntos/mes). Únicamente se contabilizarán meses completos despreciándose días que no cumplan el mes. Máxima puntuación en este criterio 5 puntos.
- Se computará como mes completo cada 30 días.

— CRITERIO DE CONTINUIDAD: Hasta 10 Puntos.

Si la licitadora se compromete a la continuidad del servicio en lo referente al área de personal, nóminas, seguridad social para el supuesto de que por Geserlocal se preste el servicio de contabilidad, asistencia a intervención; asumiendo la licitadora como nuevo precio del contrato el equivalente al 20% del precio de adjudicación y por el tiempo que reste al contrato incluidas en su caso las prórrogas.

— CRITERIOS SOCIALES: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación de la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidas en la normativa vigente y convenio correspondiente.

El cumplimiento posterior de dicho compromiso se acreditará mediante certificado emitido por entidad de formación en la que acredite las horas, la temática de la formación, el contenido y las personas asistentes.

2- Criterios de desempate: Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate: La que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días para su aportación

En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el Pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

La Comisión Permanente de la Comunidad de Bardenas como órgano de contratación, sin





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación, aunque las ofertas presentadas sean conformes con este Pliego regulador.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, a fin de resolver la admisibilidad de la oferta.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede: ☐ SI ☒ NO

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa: SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LFCP, que el modo de ejecutar el contrato debe respetar los principios de igualdad de género entre mujeres y hombres, la innovación, cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, vigentes en materia de fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo, condiciones de trabajo, riesgos laborales, etc.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☒ NO ☐

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por la Comunidad.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el personal responsable por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Comunidad descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Comunidad de Bardenas, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la LFCP y además se impondrán las siguientes sanciones:
- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento por el órgano de contratación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa de hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI ☒ NO ☐

Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 50.000 euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente a la Comunidad la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

El adjudicatario deberá depositar en la Comunidad de Bardenas con carácter previo al inicio de la actividad, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento. Así mismo el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la Comunidad de Bardenas el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☐ NO ☒

Aplicable el Art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI ☐ NO ☒

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☒ NO ☐

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☒ NO ☐

Serán causas de resolución del contrato además de las contempladas en este condicionado,





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

las recogidas en el artículo 160 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Comunidad de Bardenas, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, los órganos de gobierno de la Comunidad podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La Comunidad podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable. Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar a la Comunidad por los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 161 LFCP.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Comunidad de Bardenas, una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables al contratista en orden a eventuales compensaciones.

R.- SUBROGACIÓN.

NO

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

Modificación que suponga un precio superior al del contrato inicial:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación del contrato.

Modificación que suponga una reducción del precio de contrato inicial:

- En el supuesto de aplicación de la cláusula especial establecida para continuidad del contrato en el servicio de personal, elaboración de nóminas, etc..... por inicio de la actividad por Geserlocal de los servicios de gestión contable, presupuestaria y apoyo a intervención.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

T.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las prestaciones del presente contrato se realizarán con sujeción tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas, como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la presente Condiciones Particulares.

La entidad adjudicataria no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

del contrato sin autorización de la Comunidad de Bardenas.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, tanto por las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuentra la actividad de la adjudicataria.

Asimismo, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación de la mencionada normativa, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación más los costes de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO I	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. (SOBRE A)
ANEXO II	MODELO OFERTA ECONÓMICA: OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C). (Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.)

